



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación interna del Congreso del Estado de BCS

“2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO”

DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE
RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II de la Ley que regula el funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quien suscribe, Diputada María Guadalupe Moreno Higuera, integrante de la fracción parlamentaria del Partido MORENA; presentó **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**; sustentada sobre la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como propósito realizar una reestructuración interna en el Congreso de BCS, en la parte legislativa. Se busca suprimir algunas Comisiones Permanentes y la incorporación de otras, que desde nuestra perspectiva son necesarias para la atención, análisis y dictaminación de asuntos relevantes para la sociedad y las instituciones sudcalifornianas.

Con todo respeto y sin menoscabo de los derechos de quienes integran las actuales Comisiones Permanentes propuestas a ser



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación interna del Congreso del Estado de BCS

suprimidas (o más bien transformadas) y que se disponen en las fracciones XV, XVI, XVII y XXVI de los artículos 45 y 46 de la Ley que regula la integración y funcionamiento del Poder Legislativo local; considero que es necesario transformar las denominaciones y competencias de las **Comisiones de Gestoría y Quejas; Editorial, Acervo Legislativo y Constitucional; de Corrección y Estilo; y finalmente, de Seguimiento a los Puntos de Acuerdo**, consecuentemente crear e incorporar en la Ley a las **Comisiones Permanente de Fomento a las Actividades de la Sociedad Civil Organizada, de Vinculación Interinstitucional y Asuntos Internacionales, de Protección Animal y, de Inclusión y No Discriminación de la Diversidad Sexual, con ello** actualizar a la realidad social y en algún grado nuestra Ley del Poder Legislativo.

En el caso de la Comisión de Gestoría y Quejas sujeta a eliminarse, la atención material que diversos órganos administrativos internos o de la administración pública estatal y municipal, ya hacen lo que tiene asignado esta Comisión de la fracción XV del artículo 46. Ello argumentativamente sustenta esta propuesta, dado que por ejemplo, su limitada competencia se asemeja a las que actualmente tiene asignadas la Contraloría interna del Poder Legislativo, dispuestas en el artículo 71 de la Ley Orgánica correspondiente, así como otros órganos de control interno de los otros Poderes del Estado, órganos constitucionales autónomos y en los municipios.

Por ejemplo, por mencionar algunas atribuciones que colisionan, en tratándose de **conocer lo relativo a quejas de carácter interno**, competencia de la Comisión citada y haciendo un análisis respecto a lo dispuesto en las **fracciones III, XVI y XVII** del artículo 71, de las facultades de la Contraloría, se establece que compete a ésta: **“III.- Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos del Poder Legislativo que puedan constituir responsabilidades administrativas, - lo que se traduce en una queja-** así como substanciar



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación interna del Congreso del Estado de BCS

los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en las Ley General y local de Responsabilidades Administrativas, para lo cual podrá aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur y cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dicho Tribunal; así como presentar las **denuncias** correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables” . “**XVI.-** Recibir las denuncias y quejas en contra de los servidores públicos del Congreso del Estado por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas o de particulares por conductas sancionables en términos de la ley de la materia;” y “**XVII.-** Presentar a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno la propuesta de Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Legislativo, así como de sus correspondientes modificaciones;”

Reconozcamos que **“conocer lo relativo a las quejas”** es una conducta pasiva que no resuelve el fondo de los asuntos que eventualmente llegan a esta Comisión, ello no aporta algo a la eficacia que el derecho parlamentario persigue, dado que su atención y resolución real es lo medular para los asuntos de la vida pública de sudcalifornia; en cambio, la substanciación e investigación que se llevan a cabo en otras instancias y a través de sus propias secuelas procesales si se reconocen como cuestiones más activas que permiten alcanzar la eficiencia y eficacia que seguramente planteó el legislador cuando instituyó dicha competencia en esta Comisión Legislativa.

Ahora bien, si razonamos desde una visión al exterior del Congreso del Estado, la actual **Comisión Permanente de Gestoría y Quejas** tiene como competencia ***“lo relativo a la atención de quejas y denuncias, planteados por la ciudadanía respecto de las diferentes***



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación interna del Congreso del Estado de BCS

instancias de Gobierno, y la recepción, atención y seguimiento a demandas de la población". En sentido estricto, en la vida real, quienes integran o han integrado las diversas Mesas Directivas no necesariamente han remitido los asuntos que la ciudadanía plantea a la Comisión de señalada sino que directamente se turnan a la que por materia corresponde; hacerlo, significaría establecer una Comisión intermedia entre la ciudadanía quejosa o que requiere la atención de una problemática y la o las Comisiones Permanente que por componente temático y competencia le corresponde atender respecto a una queja o un asunto eventualmente planteado por la población.

Luego entonces, la atención de las quejas o la gestoría en la solución de necesidades no es exclusivo de esta Comisión, sino que la ciudadanía materialmente tiene la libertad de concurrir mediante entrevista o por escrito con cualquiera de las Comisiones legislativas existentes, dependiendo de la materia y la competencia de que se trate el asunto o la problemática que desee plantear a la diversidad de integrantes del Congreso del Estado para su atención, análisis y solución.

Ahora bien, tratándose de denuncias a servidoras y servidores públicos de las diversas instancias del Estado, existen distintas dependencias entre las que destacan los componentes del Sistema Estatal Anticorrupción, la Contraloría General, la Procuraduría General de Justicia, el Consejo de la Judicatura Local, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Auditoría Superior, el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Justicia Administrativa, que están para conocer de los asuntos y resolver el fondo de los casos concretos. Por lo que, en conclusión consideramos propicia la intención de esta legisladora.

En el mismo sentido, respecto a la **Comisión Permanente Editorial, Acervo Legislativo y Constitucional**, tiene entre su competencia "La



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación interna del Congreso del Estado de BCS

divulgación y difusión de las actividades de la Legislatura, de las Comisiones y de los Diputados; la edición de una *Publicación Oficial del Congreso*, que contendrá reseña de las actividades del Congreso y de los Diputados, así como artículos con sentido educativo; coordinar con la *Oficialía Mayor*, las acciones relativas a la *Biblioteca Legislativa*; y la edición de una publicación oficial de las reformas y adiciones que se han realizado y se realicen a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur*." Sin embargo, materialmente las labores de relativas a estas competencias son desarrolladas por un área administrativas de archivo y de "una biblioteca" que adolece de una metodología sistemática de catalogación y consulta de permita prestar los servicios de investigación documental y memoria parlamentaria competencia de instrumentarse pero que no se identifica.

En el caso de la Comisión Permanente de Corrección y Estilo, tiene como atribución "La redacción correcta de toda resolución, ya se trate de Decretos o Acuerdos Económicos que apruebe la Legislatura; pero respetando siempre el espíritu de lo aprobado". En el mismo sentido, existe poca o nula aplicación de esta atribución legislativa bajo la consideración de que, modificar materialmente la redacción de lo aprobado sería algo semejante a legislar de manera autónoma algo que ya fue planteado, discutido y aprobado en los términos como se desarrolló, y que en todo caso, si la resolución se emitió así fue porque en términos concretos el legislador formal (es decir, el Pleno) así lo decidió. De haber querido que dijese de forma distinta, de ese modo lo hubiese redactado, propuesto y aprobado.

Finalmente, la **Comisión Permanente de Seguimiento a los Puntos de Acuerdo**, tiene como competencia **"Llevar el listado actualizado de los acuerdos aprobados por el Pleno del Congreso, en los que se solicite la intervención de las autoridades federales, estatales o municipales, relacionadas con algún asunto de su competencia; por**



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación interna del Congreso del Estado de BCS

conducto de la Presidencia, solicitar a las autoridades competentes la respuesta a la solicitud de intervención, siempre y cuando transcurran los 15 días naturales contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento oficialmente del citado exhorto; y de Informar mensualmente al Pleno del Congreso de la situación en que se encuentra la solicitud con punto de acuerdo, turnada a la autoridad competente, para que a su vez, se trasmita dicha información en tiempo y forma, a los promoventes.” No obstante la existencia de esta Comisión legislativa, la representación formal del Congreso recae en los integrantes de la Mesa Directiva, particularmente en quien Presida y en quien desarrolle la Secretaría, y que atendiendo a los artículo 32, fracción VII y 38, fracción V, ambos son competentes para “Firmar las Leyes, Decretos, Reglamentos y **acuerdos** que expida el Congreso, ..., tan luego como éstas sean aprobadas”. En consecuencia, a quienes se remitan formalmente los Puntos de Acuerdo también envían a éstos sus contestaciones correspondiente al seguimiento de los mismos, dejando de lado a quienes integran la Comisión de cuenta.

Así mismo, como legisladora local considero que en relación con el sentido planteado en la nueva justicia laboral y habiendo desde luego establecidas relaciones laborales individuales y colectivas en este Congreso del Estado, considerando que de manera natural, como en todas partes, queriendo o no se da una especialización en las Comisiones Legislativas, en las distintas materias en las que se establece el desarrollo de quienes legislamos y las integramos, por ello, creo firmemente que la Comisión Permanente de Asuntos Laborales y de Previsión Social debe tener mayores competencias a las actuales no solamente para conocer y legislar en términos generales en materia del trabajo y la previsión social en Baja California Sur, sino que también, y debe ser de lo primero, conocer y motivar la solución de los asuntos y eventuales conflictos que se deriven del ejercicio de los



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación interna del Congreso del Estado de BCS

derechos laborales y económicos de los trabajadores, también, dados sus conocimientos, criterios, relaciones y experiencias, pueda intervenir para prevenir la violación de derechos laborales, garantizar la seguridad e higiene al interior, gestionar, conciliar y mediar en las negociaciones e incidencias en fase administrativa sobre los litigios de carácter laboral que se establezcan cuando el Congreso del Estado sea la autoridad responsable de presuntas violaciones de derechos humanos, derechos económicos y sociales (derivado de los DESCAs) relativos al derecho del trabajo, más ahora, en este tiempo que desde la política nacional se ha avanzado en un nuevo modelo de justicia laboral que implica desde luego que no nos quedemos atrás en lo que verbalmente pregonamos pero que armónicamente en los hechos debemos cumplir, dignificando con ello a las personas, al aspecto social del trabajo y a la elevación progresiva de los niveles de vida de las trabajadoras y los trabajadores, no solamente en sus ingresos sino también en sus condiciones laborales; en consecuencia lograremos el producto de su trabajo en condiciones de igualdad, no discriminación, progresividad y universalidad. Por lo que se propone reformar diversos incisos y adicionar uno más a la fracción VIII, del artículo 46, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur en ese sentido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO SEXTO DEL TÍTULO TERCERO, SE REFORMAN EL ARTÍCULO 44, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV, XVI, XVII Y XXVI DEL ARTÍCULO 45; SE REFORMAN LOS INCISOS A), D) Y E) Y SE ADICIONA EL INCISO F), A LA FRACCIÓN VIII, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XV, XVI, XVII Y XXVI DEL



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación interna del Congreso del Estado de BCS

ARTÍCULO 46, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Artículo 44

Para el despacho de los **asuntos** del Congreso, se **nombrarán** Comisiones Legislativas permanentes y especiales **por materia** que los estudien y dictaminen, que deberán proponer los proyectos de resoluciones que estimen procedentes, **dentro del plazo establecido en el segundo párrafo, del artículo 100 de esta Ley.**

Artículo 45

Las comisiones permanentes serán:

DE LA FRACCIÓN I A LA VII QUEDAN IGUAL

VIII.- DE ASUNTOS LABORALES Y DE PREVISION SOCIAL:

a).- Lo que se refiera al Derecho Laboral y a la Seguridad Social en base a lo dispuesto por los **artículos 12, segundo párrafo** y 64 Fracción XLII de la Constitución del Estado.

b).- ... **queda igual.**

c).- ... **queda igual.**

d).- La vigilancia del desempeño de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio de los poderes del Estado y Municipios de



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación interna del Congreso del Estado de BCS

Baja California Sur, así como al **Centro de Conciliación Laboral** en la entidad.

e).- Acorde a la nueva justicia laboral, intervenir, mediar y conciliar la resolución de conflictos individuales y colectivos del trabajo entre el Congreso del Estado y su personal; se reforma el inciso e) y se adiciona el f) de la fracción VIII;

f).- Las que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

DE LA FRACCIÓN IX A LA XIV QUEDAN IGUAL

XV.- DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA;

- a) .- Será competente para generar el directorio integral de las organizaciones de la sociedad civil creadas, establecidas y/o que funcionen en el territorio estatal;
- b) .- A partir de los temas desarrollados en la actividad parlamentaria, convocar la participación de quienes integran las organizaciones de la sociedad civil en el proceso legislativo antes, durante y después de la generación de iniciativas, análisis y discusiones y la dictaminación de las mismas;
- c) .- Establecer foros con el formato de parlamento abierto derivado de los diversos temas que se atiendan y legislen;
- d) .- Fomentar y difundir las actividades que las organizaciones de la sociedad civil desarrollen dentro y fuera del territorio estatal;
- e) Las que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación interna del Congreso del Estado de BCS

XVI.- DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ASUNTOS INTERNACIONALES.

- a) .- El análisis en lo que se refiera a los tratados y convenios que se celebren con inversionistas extranjeros;
- b) .- El fomento al trabajo en coadyuvancia entre los Poderes del Estado y los extranjeros en pro del estado;
- c) .- Ser enlace entre comerciantes y/o asociaciones extranjeras en busca de inversiones y proyectos para la entidad;
- d) Las que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

XVII.- DE PROTECCIÓN ANIMAL.-

- a) .- Lo relativo a la legislación que proteja y salvaguarde la integridad de animales domésticos en casos de maltrato;
- b) .- La vigilancia y medios de acción para combatir el abandono animal y en situación de calle;
- c) Las que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

DE LA XVIII A LA XXV QUEDAN IGUAL.-

XXVI.- DE LA DIVERSIDAD SEXUAL.

- a) .- Será competencia de la comisión la implementación y promoción de acciones en pro de los colectivos LGBTTT+;
- b) .- Legislar sobre materia de inclusión y derechos humanos con una perspectiva de igualdad;
- c) .- Realizar foros y parlamentos de la diversidad sexual para visibilizar las problemáticas a los que aún se enfrenta la sociedad y derivado de ello realizar líneas de acción;



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Iniciativa con Proyecto de Decreto
Dip. María Guadalupe Moreno Higuera
Por la actualización de la legislación interna del Congreso del Estado de BCS

d) Las que le señalen la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

DE LA XXVII A LA XXXII QUEDAN IGUAL.-

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Comisiones "Gral. José María y Pavon" del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 19 días del mes de enero del 2023.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA,
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MORENA**

Nota: La firma aquí plasmada corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la denominación del capítulo sexto del título tercero, reforma el artículo 44, se reforman las fracciones XV, XVI, XVII y XXVI del artículo 45, y se reforman los incisos a), d) y e) y se adiciona el inciso f) de la fracción VIII, se reforman las fracciones XV, XVI, XVII y XXVI todas del artículo 46; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, presentada por la suscrita.